



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D. S. N°49/2011 (V. Y U.) A DOÑA ORIELE ZEPEDA ZEPEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 0419 /

IQUIQUE, 27 OCT 2020

VISTO:

- a) La facultad que establece el artículo 27 del D. S. N° 49 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N° 03/2020 (V. y U.), que informa montos de asignaciones presupuestarias para los programas de vivienda durante el año 2020.
- e) La Resolución Exenta N° 41/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y N° 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Exento Ra N° 272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N°1516 de fecha 08.10.2020 Serviu Tarapacá solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, para doña Oriele del Carmen Zepeda Zepeda, por tratarse de un caso social con urgente necesidad habitacional.
2. Se adjunta al Ord., singularizado en el considerando 1° de este instrumento, informe socio-habitacional de fecha 06.10.2020, de doña Oriele del Carmen Zepeda Zepeda, el cual, entre otros, indica lo siguiente:
 - Que actualmente vive en el campamento ex Ballenera, en una vivienda antigua que no cuenta con conexión al sistema de alcantarillado.
 - Que doña Oriele presenta una discapacidad global severa de un 55%, además de padecer diabetes e hipertensión.
 - Que su único ingreso es una pensión de invalidez definitiva, por un monto mensual de \$152.242 aproximadamente.
 - La necesidad urgente de doña Oriele Zepeda de trasladarse, toda vez que actual el Programa de Asentamientos Precarios se encuentra trabajando para el cierre del campamento Ex Ballenera.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23.10.2020, el encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, indica que cuenta con recursos disponibles, de acuerdo con el presupuesto regional del programa, y que el monto solicitado esta conforme al monto promedio establecido en el Ord. N° 123/2019.

4. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, toda vez que el integrante de su grupo familiar fue incluido anteriormente en otro núcleo familiar, por lo cual se requiere establecer la exención respectiva, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
5. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D. S. N°49/2011 (V. y U.).

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Oriele del Carmen Zepeda Zepeda, RUT N° 9.520.661-1.
2. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio habitacional del D.S. N° 49/2011 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE	RUT	MONTO TOTAL UF
ORIELE DEL CARMEN ZEPEDA ZEPEDA	[REDACTED]	715

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 49/2011 (V. y U.):
 - Artículo 4 letra f), en lo relativo a los integrantes del núcleo familiar.
4. Impútese el total de 715 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VGC/RBV/EFS/MCS/YLL

DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes